	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 09/09/2021
		Página: 1 de 7

**ACUERDO No. 013 DE 2023  
(10 DE MAYO)**

*"Por el cual se autoriza al Rector del Instituto Superior de Educación Rural - ISER presentar la solicitud de modificación a Registro Calificado Único del programa Tecnología en Gestión de Mercadeo en modalidad a distancia con ampliación a los Centros Tutoriales en el departamento de Norte de Santander: Pamplona, Salazar, Ocaña, Cúcuta, Tibú, Toledo, El Tarra, Sardinata y, en el departamento de Bolívar: Santa Rosa del Sur, San Pablo"*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION  
RURAL – ISER DE PAMPLONA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo No. 010 de 1993-Estatuto General- Artículo 14 literal a) y b) y


**CONSIDERANDO**

Que, el ISER, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden Departamental de acuerdo con la Ordenanza 0015 del 11 de agosto de 2009, con personería jurídica, Autonomía Administrativa y patrimonio Independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica.

Que, el artículo 29 de la Ley 30 del 1992, explicita sobre la autonomía de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en el literales c) Crear, desarrollar sus programas académicos, y en literal d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que, uno de los objetivos de la Educación Superior de conformidad con lo ordenado en el artículo 6º de la Ley 30 de 1992, es profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país así como prestar a la comunidad un servicio con calidad referida a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

*"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"*

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 09/09/2021
		Página: 2 de 7

Que, la Ley 30 de 1992, en el artículo 9º, advierte que los programas de pregrado tienen como finalidad preparar al estudiante para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.

Que, la Ley 749 de 2002, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, establece en el artículo 2, que las Instituciones Tecnológicas son instituciones de educación superior que se caracterizan por su vocación de identidad manifiesta en los campos de los conocimientos y profesiones de carácter tecnológico, con fundamentación científica e investigativa.


Que, el artículo 8 de la Ley 749 de julio 19 de 2002, dispone que para poder Ofrecer y desarrollar un programa de formación técnica profesional, tecnológica y Profesional de pregrado o de especialización, nuevo o en funcionamiento, se requiere obtener registro calificado del mismo, correspondiendo al Gobierno Nacional su reglamentación.

Que, la Ley 1188 de 2008 por la cual se regula el registro calificado de programas de Educación Superior y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 2 "Condiciones de Calidad". Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las Instituciones de Educación Superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter Institucional.

Que, el decreto 1330 del 25 julio del 2019 Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación" establece que la calidad de la educación superior debe ser vista de forma integral, por lo tanto, las normas que este decreto reglamenta se suscriben a las disposiciones de la Ley 1188 de 2008, "por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones", en armonía con lo consagrado en la Ley 30 de 1992.

Que, la Resolución N°002265 del 15 de febrero de 2023 por la cual se modifica parcialmente la Resolución 15178 de 2 de agosto de 2022, que reglamenta el mecanismo de oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior en zonas rurales con condiciones de difícil acceso a la educación superior, y se derogan las Resoluciones 15224 de 24 de agosto de 2020, 21795 de 19 de noviembre de 2020 y 20600 de 5 de noviembre de 2021, que establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad institucionales y de programa para la obtención, modificación y renovación del registro calificado, y se dictan otras disposiciones.

*"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"*

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 09/09/2021
		Página: 3 de 7

Que, en virtud de la autonomía institucional, corresponde al Consejo Directivo, como máximo órgano de decisión, definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para su desarrollo a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

Que, el Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, con miras a satisfacer las necesidades del contexto y sus pobladores, así como de responder a las oportunidades generadas a través de los planes de desarrollo en los diferentes ordenes, ha decidido ampliar su cobertura académica en la formación de profesionales integrales competentes para el programa Tecnología en Gestión de Mercadeo hacia zonas rurales y otros municipios que históricamente han sido marginados, para garantizarles las trayectorias educativas continuas, pertinentes y completas a sus pobladores y en esta oportunidad, a través de la formación de profesionales integrales competentes en el programa Tecnología en Gestión de Mercadeo.


Que, el Honorable Consejo Académico en su sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2021 mediante Acuerdo 047 de 13 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica el plan de estudios y se establece el plan de transición del programa de Tecnología en Gestión de Mercadeo modalidad Presencial en el Municipio de Pamplona y con ampliación del lugar de desarrollo a la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander.

Que, el Consejo Directivo, en el acuerdo 030 del 21 de diciembre de 2021 autorizó al rector del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona presentar la solicitud de renovación de registro calificado del programa Tecnología en Gestión de Mercadeo, modalidad presencial en el municipio de Pamplona, y con ampliación del lugar de desarrollo al municipio de Cúcuta en Norte de Santander.

Que, mediante Resolución 02820 del 16 de febrero de 2016, el Ministerio de Educación Nacional otorgo registro calificado por el término de siete años al programa de Tecnología en Gestión de Mercadeo del Instituto Superior de Educación Rural - ISER, en modalidad presencial para la ciudad de Pamplona, Norte de Santander.

Que, el Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona radicó la solicitud de renovación de registro calificado en la plataforma SACES con fecha 29 de enero de 2022 con una antelación de 12 meses previo al vencimiento de dicho registro calificado.

*"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"*

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 09/09/2021
		Página: 4 de 7

Que, el párrafo del artículo 2.5.3.2.10.1 **Renovación del registro calificado de programa** del Decreto 1330 de 2019, indica que “Si la institución radica la solicitud de renovación de registro calificado con la antelación señalada en el inciso primero de este artículo, el registro calificado se entenderá prorrogado hasta que se produzca decisión de fondo por parte del Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, la institución podrá recibir nuevas cohortes de estudiantes en el programa en mención hasta tanto se produzca dicha decisión”.


Que, conforme a lo anterior, se entiende que aún sin haber recibido la resolución de renovación del registro calificado del programa por parte del Ministerio de Educación Nacional, el mismo se encuentra prorrogado ya que fue radicado en los tiempos señalados en el artículo 2.5.3.2.10.1 **Renovación del registro calificado de programa** del Decreto 1330 de 2019.

Que, el Honorable Consejo Académico en su sesión ordinaria del 23 de marzo de 2023 mediante Acuerdo No. 047 aprueba el plan de modificación y transición para el Plan de Estudios 2023 del programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE MERCADEO del Instituto Superior de Educación Rural – ISER, para ser desarrollado en la modalidad a distancia y en los diferentes municipios definidos como Centros tutoriales, previo estudio y análisis académico del Comité Curricular y Consejo de Facultad referido a las condiciones de programa.

Que, el Honorable Consejo Académico en su sesión ordinaria del 21 de marzo de 2023, mediante Acuerdo °017, modifica el Plan de Estudios y se establece el Plan de Transición del programa de Tecnología en Gestión de Mercadeo modalidad a distancia del Instituto Superior de Educación Rural – ISER, para ser renovado en la opción de Registro Calificado Único – RCU; con ampliación a los diferentes municipios definidos como Centros tutoriales, previo estudio y análisis académico tanto del Comité Curricular como del Consejo de Facultad referido a las condiciones de programa; modificaciones curriculares en los perfiles, componentes y ejes de formación, plan de estudios y número total de créditos con base en los procesos de autoevaluación, la caracterización de los estudiantes, las demandas del sector productivo en cuanto a las ocupaciones en el núcleo básico de conocimiento de la Administración en el nivel tecnológico en el ámbito nacional, así como, las modificaciones en la normatividad nacional e institucional.

Que, en sesión ordinaria del Honorable Consejo Directivo, se aprobó la creación de los Centros tutoriales mediante Acuerdo N° 002 del 28 de marzo de 2023 y entre ellos, los contemplados en la primera fase del Proyecto Institucional de Regionalización para los departamentos de Norte de Santander y Bolívar, objetos del presente Acuerdo con base en los estudios técnicos, académicos y financieros para los mismos.

*“Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano”*


	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 09/09/2021
		Página: 5 de 7

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la solicitud de modificación del Registro Calificado Único del programa de *Tecnología en Gestión de Mercadeo en modalidad a distancia y con ampliación a los Centros Tutoriales en el departamento de Norte de Santander: Pamplona, Cúcuta, Tibú, Ocaña Toledo, El Tarra, Sardinata, Salazar y, en el departamento de Bolívar: San Pablo y Santa Rosa del Sur* con las siguientes características:

<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN</b>		Instituto Superior de Educación Rural-ISER	
<b>CÓDIGO SNIES DEL PROGRAMA</b>		105351	
<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>		<b>Tecnología en Gestión de Mercadeo</b>	
<b>TÍTULO QUE OTORGA</b>		Tecnólogo en Gestión de Mercadeo	
<b>CAMPO AMPLIO</b>		Administración de empresas y Derecho	
<b>CAMPO DETALLADO</b>		Mercadotecnia y publicidad	
<b>CAMPO ESPECIFICO</b>		Educación comercial y administración	
<b>UBICACIÓN DEL PROGRAMA</b>		<b>Departamento de Norte de Santander: Pamplona, Salazar, Ocaña, Cúcuta, Tibú, Toledo, El Tarra, Sardinata y, en el departamento de Bolívar: Santa Rosa del Sur, San Pablo.</b>	
<b>NIVEL DEL PROGRAMA</b>		Académico	Pregrado
		Formación	Tecnológico
<b>MODALIDAD</b>		A Distancia	
<b>NORMA INTERNA</b>	<b>CREACIÓN</b>	Acuerdo C.D. No. 009 del 30 de abril de 2015	
	<b>RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO POR PRIMERA VEZ</b>	Acuerdo C.D. No. 030 del 21 de diciembre de 2021	
	<b>RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO POR SEGUNDA VEZ</b>		
<b>INSTANCIA QUE EXPIDE LA NORMA</b>		Consejo Directivo	


	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 09/09/2021
		Página: 6 de 7

<b>DURACIÓN ESTIMADA DEL PROGRAMA</b>	6 semestres
<b>PERIODICIDAD DE LA ADMISIÓN</b>	Semestral
<b>DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL</b>	Calle 8 N°8-155. Barrió Chapinero. Pamplona. N. de S.
<b>TELÉFONO SEDE PRINCIPAL</b>	(7) 5682597
<b>CORREOS ELECTRÓNICOS SEDE PRINCIPAL</b>	<a href="mailto:rectoria@iser.edu.co">rectoria@iser.edu.co</a> ; <a href="mailto:acreditacion@iser.edu.co">acreditacion@iser.edu.co</a> ; <a href="mailto:tmercadeo@iser.edu.co">tmercadeo@iser.edu.co</a>
<b>NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS</b>	92
<b>CRÉDITOS ELECTIVOS</b>	9
<b>CRÉDITOS OBLIGATORIOS</b>	83
<b>INTENSIDAD DE HORAS DIRECTAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA</b>	79%
<b>NÚMERO TOTAL DE ESTUDIANTES EN PRIMER PERIODO EN TODOS LOS CENTROS TUTORIALES</b>	30
<b>VALOR DE LA MATRICULA AL INICIAR</b>	1 S.M.M.L.V.
<b>UNIDAD A LA QUE ESTA ADSCRITO EL PROGRAMA</b>	Facultad de Ciencias Administrativas y sociales

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El número de estudiantes en primer periodo en cada Centro Tutorial se realizará de acuerdo con la normatividad aplicable vigente.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NÚMERO DE ESTUDIANTES EN PRIMER PERIODO.
Norte de Santander	Pamplona	30
	Ocaña	30
	Cúcuta	30
	Salazar	30
	Tibú	30
	Toledo	30
	El Tarra	30
	Sardinata	30
Bolívar	San Pablo	30
	Santa Rosa del sur	30

*"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"*

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 09/09/2021
		Página: 7 de 7

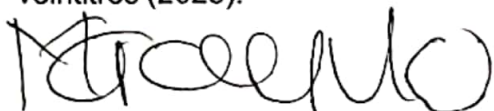
**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar al Rector del ISER, en el marco de lo previsto en la normatividad vigente, presentar ante el Ministerio de Educación Nacional la documentación exigida para la modificación del registro calificado del que trata el presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para efectos no contemplados en el presente acuerdo, el programa se registrará por los desarrollos reglamentarios de políticas y normas establecidos por la institución y el país.

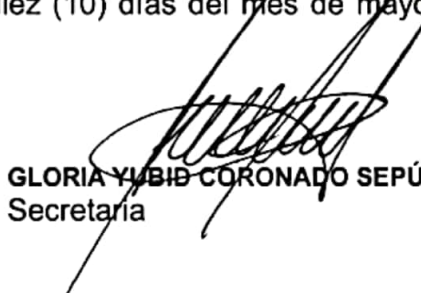
**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

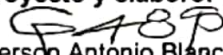


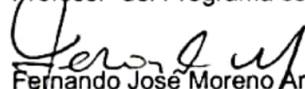
**CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER**  
 Presidente Delegada



**GLORIA YUBID CORONADO SEPÚLVEDA**  
 Secretaria

**Proyectó y elaboró:**

  
 Gerson Antonio Blanco Pabon  
 Profesor del Programa con funciones de Coordinación

  
 Fernando José Moreno Arrieta  
 Profesional Universitario de Gestión de Aseguramiento interno de la calidad

**Revisó:**

  
 Janeth León Varazona  
 Profesional Especializado en Gestión Jurídica y Contratación